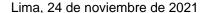


Resolución Directoral N° 00513-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





El Informe N° 717-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Académica, con ocho (8) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12º del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de doce (12) artículos;

Que, con Resolución Directoral N° 163-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza la exoneración de pago por derecho de sustentación de tesis a los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica – Semestre 2019 – I, dentro de los cuales se encuentra el señor LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Decreto Directoral N° 0072-2021/DA-ENSFJMA, de fecha 30 de julio de 2021, se aprueba la tesis: "Percepción del aprendizaje cooperativo en los estudiantes del Centro de Música y Danzas Peruanas de una universidad privada de Lima", presentado por el bachiller LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0015617

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6832FA



Que, con Resolución Directoral N° 507-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de noviembre de 2021, se nombra el Jurado Calificador y fecha de Sustentación de Tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, al bachiller LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio;

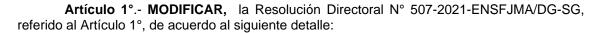
Que, con documento del Visto, el Director Académico según lo informado por la coordinación de los Programas Autofinanciados comunica que la Dra. Carmen Astocondor Gonzales, miembro del jurado calificador de la sustentación de tesis del bachiller LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio, comunica que por motivos de salud no podrá asistir a dicha sustentación, la cual ha sido programada para el martes 23 de noviembre de 2021, y conforme al Reglamento para la Elaboración, Presentación y Evaluación de Productos Académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título Profesional, se solicita la reprogramación de la fecha para la sustentación de tesis y la modificación de la Resolución Directoral N° 507-2021-ENSFJMA/DG-SG:

Que, con Memorándum N° 1895-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza emitir el documento resolutivo para la sustentación de tesis del bachiller LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio, de la carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, programada para el viernes 26 de noviembre de 2021, a las 3:00 p.m. vía Plataforma Virtual Q10;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:



DICE:

NOMBRAR, el Jurado Calificador y fecha de Sustentación de Tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, al bachiller LLACTAHUAMAN QUISPE, Eugenio, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA Y HORA	TÍTULO DE TESIS	JURADO CALIFICADOR		
Martes 23 de noviembre de 2021	"Percepción del aprendizaje cooperativo en los estudiantes del Centro de Música y Danzas			
Hora: 3:00 p.m.	Peruanas de una universidad privada de Lima".	Secretario.		
Plataforma Virtual Q10		-Lic. José Reynaldo Nieves Matos – Vocal.		
Asesor: Mg. Misael Marcelino Poma Huamán				

DEBE DECIR:

FECHA Y HORA	TÍTULO DE TESIS	JURADO CALIFICADOR
-----------------	-----------------	--------------------



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0015617

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



	I		
Viernes 26 de	"Percepción del	aprendizaje	-Mg. Gloria María Gamarra Macasi -
noviembre	cooperativo en los es	tudiantes del	Presidenta.
de 2021	Centro de Música	y Danzas	
	Peruanas de una	universidad	-Mg. Luis Alberto Huamaní Gallo –
	privada de Lima".		Secretario.
Hora: 3:00 p.m.			
Plataforma Virtual Q10			-Lic. Rosario Verónika Puñez Callo – Vocal.

Asesor: Mg. Misael Marcelino Poma Huamán



Artículo 2º.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral 507-2021-ESNFJMA/DG-SG.

Artículo 3º.- Dispóngase la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: